

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00266-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de menor cuantía a favor de TOTAL PACKAGING S.A.S., en contra de INDUSTRIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A.S., para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas de facturas de venta.

1. \$34.794.159, por concepto de saldo de capital contenido en la factura de venta No. 449.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, desde el 01/12/2018 hasta la cancelación total de la obligación, a las

tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

3. \$4.712.400, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 489.
4. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, desde el 19/08/2017 hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-**  
**CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f0c511e52c1432534965bbfc5f000a4ba166c91a0b04f5b29ad408e60d8**  
**704ee**

Documento generado en 06/10/2020 10:50:39 a.m.